



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató: El pedido de apoyo formulado por la directora de la Institución Educativa "Jesús de Nazareth" - CIRCA, con la donación de dos aulas prefabricada, puesto que la mencionada institución educativa carece de infraestructura educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 precisa en su artículo 82° numeral 5 que las municipalidades, en materia de educación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al plan de desarrollo regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, la norma en examen en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272; en su numeral 76.1, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

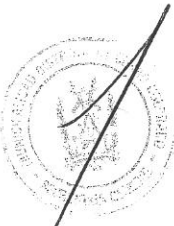
Que, complementariamente, el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma citada en el párrafo precedente erige que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 77.4 del artículo 77° del referido cuerpo legal, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su libro intitulado "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A., Décima Edición, Pág. 368), subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo [...]";

Que, mediante Oficio N° 034-2018-DIE "JESÚS DE NAZARETH", con Trámite N° 180625L39, la directora de la Institución Educativa "Jesús de Nazareth" - CIRCA solicita apoyo para la instalación de dos módulos prefabricados a ser destinados como aulas en beneficio de los estudiantes del mencionado centro educativo;

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, con Informe Técnico N° 370-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, señala que habiéndose realizado la inspección en la referida institución educativa, ésta requiere módulos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

prefabricados de 4x7m debido al hacinamiento estudiantil presente por la falta de infraestructura educativa que posee la institución, requiriendo en ese sentido un presupuesto ascendente a la suma de S/8,740.14 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 14/100 SOLES); asimismo, indica que la institución educativa ha realizado el vaciado de una losa de concreto de 5.00x16.00 m para la instalación de los dos módulos peticionados, por lo que recomienda que Concejo Municipal apruebe el apoyo peticionado;

Que, con Informe Técnico N° 350-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asiente lo concluido y recomendado en el informe remitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, consiguientemente prorroga que el apoyo a concederse se efectúe mediante el convenio respectivo;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 192-2018-MDCC-GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que estando al apoyo solicitado y revisado el presupuesto institucional asignado al pliego, dicho pedido podrá atenderse hasta por un máximo de S/8,740.14 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 14/100 SOLES), por lo que otorga la certificación presupuestal correspondiente a fin de atender lo requerido por la antes mencionada institución educativa;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

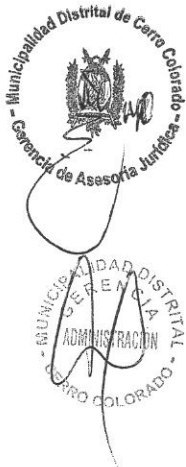
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa "Jesús de Nazareth" - CIRCA; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 370-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 192-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, den cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE